

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

La CARTA N° 007-2023/OIG SAC del 17 de noviembre del 2023; INFORME N° 000111-2023-GRGS de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos; INFORME N° 000581-2023-INVERMET-GP-SEO del 24 de noviembre del 2023-INVERMET-GP emitido por el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras y; mediante el cual, recomienda la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra N° 010-2018-INVERMET-OBRA, mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de: *"m) Aprobar las ampliaciones de plazo y liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras"*;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2018 se suscribió el Contrato N° 010-2018-INVERMET-OBRA entre INVERMET y la empresa OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO (CAUCE DEL RÍO RÍMAC), EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2432124, por el monto contractual de S/ 3'697,067.78 (Tres millones seiscientos noventa y siete mil sesenta y siete con 78/100 soles) y, un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 07-2023/OIG SAC de fecha 17 de noviembre del 2023, la empresa contratista OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. encargada de la ejecución de obra: "REPARACIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO (CAUCE DEL RÍO RÍMAC), EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2432124, manifestó de forma expresa su consentimiento respecto las observaciones a la liquidación del contrato de obra efectuadas por la entidad.

Que, mediante INFORME N° 000581-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras; y, el INFORME N° 111-2023-GRGS de la misma fecha, emitido por la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos, mediante el cual concluyó y recomendó con relación a la Liquidación del Contrato N° 010-2018-INVERMET-OBRA para la ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO (CAUCE DEL RÍO RÍMAC), EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2432124; que: **5.01** El monto total del contrato de ejecución de obra que, se señala en el asunto, asciende a S/ 2'710,535.31 (dos millones setecientos diez mil quinientos treinta y cinco con 31/100 Soles) incluido el IGV; **5.02** Mediante el Informe N° 000157-2023-INVERMET-OGAF-OCON con fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Contabilidad del INVERMET indica que, el monto total pagado del contrato de ejecución de obra asciende a S/ 2'711,356.00 (dos millones setecientos once mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) incluido los impuestos, correspondiente a tres (03) valorizaciones de ejecución de obra; **5.03** Que el contrato de ejecución de obra, tiene un monto a cargo del contratista autorizado menos pagado de S/ 820.69 (ochocientos veinte con 69/100 soles) incluido IGV; **5.04** En consecuencia, se concluye que la empresa contratista OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., tiene un saldo a favor de S/ 307,268.28 (trescientos siete mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 Soles) incluido el IGV; **5.05** Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratista presenta la Carta Fianza N° 218302253-R18, emitida por INSUR S.A. compañía de Seguros, por S/. 369,706.78 (trescientos sesenta y nueve mil setecientos seis con 78/100 soles) la cual a la fecha se encuentra vigente; el cual deberá ser devuelto a la contratista una vez que se haya emitido la respectiva resolución que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra."

Que, mediante Informe Legal N° 00067-2023-JLL emitido por el Abogado de la Gerencia de Proyectos, se pronunció respecto al procedimiento de liquidación del Contrato N° 010-2018-INVERMET-OBRA, concluyendo que: **a)** Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de obra regulado en el Artículo 179 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus posteriores modificatorias, la entidad (INVERMET) efectuó observaciones a la liquidación del CONTRATO N° 000010-2018-INVERMET-OBRA efectuada por el contratista, las cuales fueron notificadas mediante CARTA N° 001540-2023-INVERMET-GP a la empresa OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en su calidad de ejecutor de obra; **b)** Conforme aparece del contenido de la CARTA N° 007-2023/OIG SAC presentado por el contratista ejecutor de obra ante la entidad con fecha 17 de noviembre del 2023, manifestó de forma expresa su CONSENTIMIENTO a las observaciones que realizó la entidad al cálculo de la liquidación del Contrato N° 000010-2018-INVERMET-OBRA "REPARACIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO (CAUCE DEL RÍO

RÍMAC), EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2432124; c) Conforme aparece de las conclusiones emitidas en el INFORME N° 000111-2023-GRGS de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos, el cual además cuenta con la conformidad del responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, se ha determinado que: **5.01** El monto total del contrato de ejecución de obra que, se señala en el asunto, asciende a S/ 2'710,535.31 (dos millones setecientos diez mil quinientos treinta y cinco con 31/100 Soles) incluido el IGV; **5.02** Mediante el Informe N° 000157-2023-INVERMET-OGAF-OCÓN con fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Contabilidad del INVERMET indica que, el monto total pagado del contrato de ejecución de obra asciende a S/ 2'711,356.00 (dos millones setecientos once mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) incluido los impuestos, correspondiente a tres (03) valorizaciones de ejecución de obra; **5.03** Que el contrato de ejecución de obra, tiene un monto a cargo del contratista autorizado menos pagado de S/ 820.69 (ochocientos veinte con 69/100 soles) incluido IGV; **5.04** En consecuencia, se concluye que la empresa contratista OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., tiene un saldo a favor de S/ 307,268.28 (trescientos siete mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 Soles) incluido el IGV; **5.05** Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratista presenta la Carta Fianza N° 218302253-R18, emitida por INSUR S.A. compañía de Seguros, por S/. 369,706.78 (trescientos sesenta y nueve mil setecientos seis con 78/100 soles) la cual a la fecha se encuentra vigente; el cual deberá ser devuelto a la contratista una vez que se haya emitido la respectiva resolución que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra".

Que, en virtud a la fecha de suscripción del CONTRATO N° 010-2018-INVERMET-OBRA resulta aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en cuyo Artículo 179 se encuentra regulado el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Obra.

Que, la Liquidación del Contrato constituye un acto administrativo y como tal debe ser motivado, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que es de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato de Obra N° 010-2018-INVERMET-OBRA: "REPARACIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO (CAUCE DEL RÍO RÍMAC), EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2432124;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 010-2018-INVERMET-OBRA para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO (CAUCE DEL RÍO RÍMAC), EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2432124; siendo que, de los cálculos efectuados se tiene un **saldo a favor** de la empresa **OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** por el importe de **S/ 307,268.28 (Trescientos siete mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 soles) incluido I.G.V.**, conforme el siguiente detalle:

Cálculo del Saldo del Contrato de Ejecución de Obra

SALDO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA			
DESCRIPCIÓN			MONTO
Monto Autorizado en el marco del Contrato N010-2018-INVERMET-OBRA	(A)	S/	2'710,535.31
Monto pagado a la fecha de su representada	(B)	S/	2'711,356.00
Monto (Autorizado – Pagado)	M=(A-B)	S/	- 820.69
Devolución de Pago por Penalidades, resuelto por el Laudo Arbitral con Expediente N° 2413-375-19 de fecha 24.03.2023	(C)	S/	369,706.77
Penalidad por mora	(D)	S/	61,617.80
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. I.G.V. (S/)	T=(M+C-D)	S/	307,268.28

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo neto a pagar a favor de la empresa **OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** por el importe de **S/ 307,268.28 (Trescientos siete mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 soles) incluido I.G.V.**, por concepto de Liquidación del Contrato N° 010-2018-INVERMET-OBRA.

Artículo 3.- DEVOLVER al contratista **OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato que se encuentren en custodia por la Entidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista **OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, al contratista Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo del Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento

de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CUENTAS DE EJECUCIÓN DE OBRA				
CONTRATO : N° 010-2018-INVERMET-OBRA				
OBJETO : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REPARACION DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO (CAUCE DEL RÍO RÍMAC), EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2432124				
MONTO CONTRACTUAL c/IGV : S/3,697,067.78				
CONTRATISTA : OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.				
SUPERVISOR : MARDAN CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.				
ITEM	DESCRIPCION	Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	313,310.82	313,310.82	-
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	626,621.65	626,621.65	-
	SUB TOTAL = (1.2+1.2)	939,932.47	939,932.47	-
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	Presupuesto de Obra	2,297,760.00	2,297,759.34	0.66
	a. Contrato Principal - recalculado	2,297,760.00	2,297,759.34	0.66
		-	-	-
	SUB TOTAL = (a+b+c)	2,297,760.00	2,297,759.34	0.66
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	I. Contrato Principal	2,739.74	-	2,739.74
	a. Reajuste	2,739.74	-	2,739.74
	II. Reajuste que no corresponde por:	3,435.92	-	3,435.92
	c. Adelanto Directo	1,011.78	-	1,011.78
	d. Por Adelanto para Materiales	2,424.14	-	2,424.14
	SUB TOTAL 1.3.2 = (I - II)	(696.18)	-	(696.18)
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	e. Por Adelanto Directo	313,310.82	313,310.83	(0.01)
	1. Amortización en Valorizaciones	313,310.82	313,310.83	(0.01)
	f. Por Adelanto para Materiales	626,621.65	626,621.66	(0.01)
	2. Amortización en Valorizaciones	626,621.65	626,621.66	(0.01)
	SUB TOTAL 1.3.3 = (1+2)	939,932.47	939,932.49	(0.02)
TOTAL COSTO DIRECTO		2,297,063.82	2,297,759.32	(695.50)
2.0	IGV	413,471.49	413,596.68	(125.19)
	IGV (18%) CANCELADO		413,596.68	
	IGV (18%) POR PAGAR			(125.19)
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA		2,710,535.31	2,711,356.00	(820.69)
3.0	PENALIDADES SEGÚN CONTRATO : N° 010-2018-INVERMET-OBRA			
	- Cláusula Décimo Quinta y/o Artículo 132.- Penalidad por mora según RLCE, descontada en la valorización N° 03 y resuelto por el Laudo Arbitral con Expediente N° 2413-375-19, de fecha 24.03.2023.		369,706.77	369,706.77
	- Cláusula Décimo Quinta y/o Artículo 132.- Penalidad por mora según RLCE.	61,617.80		61,617.80
	- Cláusula Décimo Quinta y/o Artículo 133.- Otras Penalidades según RLCE			-
4.0	Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del RLCE - Ley N° 30225 (D.S. N° 350-2015-EF), descontada en la valorización N° 03 y autorizada por el contratista mediante carta N° 016-2019/OIG SAC de fecha 12.04.2019.	5,924.29	5,924.29	-
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA				-820.69
DEVOLUCION DE PENALIDAD APLICADA Y DESCONTADA EN VAL 03 - resuelto por el Laudo Arbitral con Expediente N° 2413-375-19, de fecha 24.03.2023				369,706.77
APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA POR 02 DIAS DE ATRASO EN CULMINAR LA OBRA				-61,617.80
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA OIG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.				S/. 307,268.28
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2018-INVERMET-OBRA				S/. 2,710,535.31